

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Guardia Nacional.

ACUERDO DEL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL POR EL QUE SE DELEGAN A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

COMISARIO GENERAL GN LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones II y VI de la Ley de la Guardia Nacional; 19 primer párrafo y fracción XXXVI del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación contará con una Institución policial denominada Guardia Nacional la cual tendrá el carácter civil, disciplinado y profesional;

Que el artículo 15, fracciones II y VI de la Ley de la Guardia Nacional establece como atribuciones del Comandante, las de coordinar y administrar a la Guardia Nacional, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de esta Institución;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, dispone que corresponde originalmente al Comandante, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Guardia Nacional, quien podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 7 de la Ley General de Archivos establece que los sujetos obligados deben organizar y conservar los documentos de archivo que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

Que de acuerdo a las disposiciones mencionadas, corresponde originalmente al Comandante de la Guardia Nacional, la organización y conservación de los documentos de archivo generados en dicha Institución con motivo del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;

Que la fracción XXXVI del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional le otorga al Comandante la atribución de expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir las constancias de la información que se encuentren en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda;

Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, el Comandante podrá auxiliarse de diversas unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia;

Que con el objeto de fortalecer el correcto ejercicio de las atribuciones y actividades que tienen conferidas en auxilio del Titular de la Guardia Nacional, resulta necesario que los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, cuenten con capacidades suficientes para expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la Guardia Nacional, así como para emitir la constancia de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda;

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se delegan en los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Organizar y conservar los documentos de archivo que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos.
- II. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos a que se refiere la fracción anterior, y emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda, en cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019.- El Comandante de la Guardia Nacional, Comisario General GN **Luis Rodríguez Bucio**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019 para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3o. fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010), 5, fracción II, inciso h) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-141/19 recibido con fecha 12 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Agua Prieta, por lluvia severa atípica e inundación pluvial y fluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000325/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, solicitado en el oficio número 03.01-1-141/19 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.-606 de fecha 12 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019, para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Que el día 12 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE 34/2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida el día 8 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora, pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 21 de agosto de 2019 en el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa; por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial en los municipios de Mazatlán y Elota; lluvia severa, en el Municipio de Mocorito e inundación pluvial, en el Municipio de Guasave de dicha entidad federativa, ocurridas el 22 de agosto de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de agosto de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-028-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00232/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 12 de septiembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-035-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS EL 21 DE AGOSTO DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL ESTADO DE SINALOA; POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS DE MAZATLÁN Y ELOTA; LLUVIA SEVERA, EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO E INUNDACIÓN PLUVIAL, EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS EL 22 DE AGOSTO DE 2019

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para para el Municipio de Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, ocurridas el día 21 de agosto de 2019, para los Municipios de Mazatlán y Elota, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial, para el Municipio de Mocorito, por la presencia de lluvia severa y para el Municipio de Guasave, por la presencia de inundación pluvial, ocurridas el día 22 de agosto de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.